

**ES COPIA**

DECRETO N° 3198

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMÍA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y SEPT. PÚBLICOS  
SALTA  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS Y SEPT. PÚBLICOS  
GOBERNACIÓN  
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SIGUIENTE  
OPERACION N° 124772  
FECHA DE PAGO  
FECHA Y FIRMA  
3

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, la Lic. en Psicología, Cedolini, Irene Agustina, DNI N° 32.400.264, con domicilio en calle Los Tarcos N° 13, Barrio Tres Cerritos, ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Capacitadora del Proyecto "Te Acompaño", para promover y fortalecer el derecho a la autonomía progresiva de los adolescentes que se encuentran en circunstancias de inclusión transitoria en el Sub. Programa Centros de Inclusión Transitoria; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el Interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETO N° 3198**

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - SENNAF -.\_

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación. \_\_\_\_\_

DECRETO N° 3198

NOVENA: LA CONTRATADA, quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por la Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

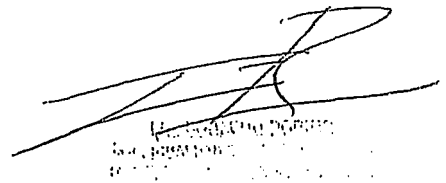
DECIMA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA CONTRATADA, a reclamar ningún beneficio o indemnización, provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el estatus de empleado público.

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometándose a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de Mayo del año 2015.

QBF

Agustina Cedo Ciri Figallo

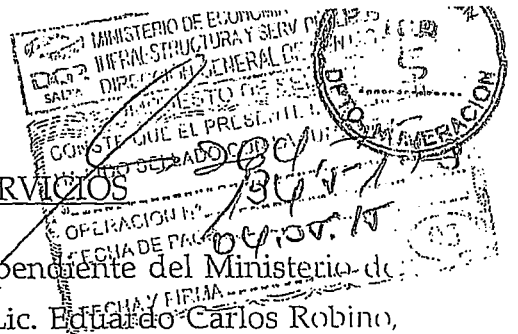
  
GOBERNACIÓN  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3198

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, la Lic. en Servicio Social, Leiva, María Cecilia, DNI N° 28.284.781, con domicilio en Manzana N° 520 A, Casa 24, Barrio El Huaico, ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Capacitadora del Proyecto "Te Acompaño", para promover y fortalecer el derecho a la autonomía progresiva de los adolescentes que se encuentran en circunstancias de inclusión transitoria en el Sub. Programa Centros de Inclusión Transitoria; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el Interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**COPIA**

RINA P. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETO N° 3198**

dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – SENNAF -.\_

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación. \_\_\_\_\_

NOVENA: LA CONTRATADA, quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por la Ley N° 7127, mediante el pago de

**DECRETO Nº 3198**

aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. \_\_\_\_\_

DECIMA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA CONTRATADA, a reclamar ningún beneficio o indemnización, provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el estatus de empleado público. \_\_\_\_\_

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 2015. \_\_\_\_\_

Lic. Leiva, Ra. Cecilia

DNI: 28.284.481

**ESCOPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3198

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS  
CON LA SUMA DE...  
OPERACION...  
FECHA DE PAQ...  
2015 31

Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, la Psicopedagoga, Kaplun, Beatriz Karina, DNI N° 27.973.892, con domicilio en calle, San Luis N° 352 Centro, ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas.

B

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Capacitadora del Proyecto "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía", para promover espacios de participación infantil, entendida como un derecho que deber ser garantizado en el marco del Sistema de Protección Integral y como una condición fundamental de los procesos de construcción de ciudadanía y fortalecer el rol de las familias en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir de la creación de espacios para la participación de responsables de la crianza, donde sea posible la construcción de ciudadanía a través de la promoción de habilidades personales y parentales; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el Interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.-

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 3198

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. \_\_\_\_\_

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - SENNAF -. \_\_\_\_\_

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las



**DECRETO N° 3198**



obligaciones fiscales y previsionales vigentes, acordes con la presente contratación. \_\_\_\_\_

NOVENA: LA CONTRATADA, quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por la Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. \_\_\_\_\_

DECIMA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA CONTRATADA, a reclamar ningún beneficio o indemnización, provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el estatus de empleado público. \_\_\_\_\_

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 6 días del mes de Mayo del año 2015. \_\_\_\_\_

*[Handwritten signature]*

Beatriz Lenina Kaplan.

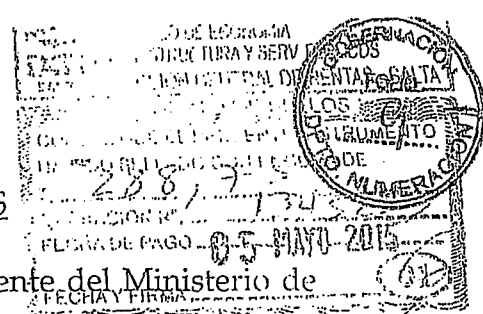
*[Handwritten signature]*  
LA PROVINCIA DE SALTA  
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

**ES COPIA**

RINAR. DETORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3198

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS



Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, la Sra. González Vittar, María Emilia, DNI N° 28.259.590, con domicilio en calle, General Guemes N° 1935, ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Capacitadora del Proyecto "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía", para promover espacios de participación infantil, entendida como un derecho que deber ser garantizado en el marco del Sistema de Protección Integral y como una condición fundamental de los procesos de construcción de ciudadanía y fortalecer el rol de las familias en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir de la creación de espacios para la participación de responsables de la crianza, donde sea posible la construcción de ciudadanía a través de la promoción de habilidades personales y parentales; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.-

R

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

COPIA

DECRETO Nº 3198

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. \_\_\_\_\_

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – SENNAF - \_\_\_\_\_

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las

DECRETO 03198

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

SALTA, 05 MAYO 2016  
FOLIO 11  
DATO NUMERACION  
FECHA

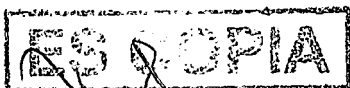
Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, la Lic. en Psicología, González Vittar, María Soledad, DNI N° 26.897.447, con domicilio en calle Caseros N° 2135 P/B A BLOCK A1 El Carmen, Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se registrá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Coordinadora del Proyecto "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía", para promover espacios de participación infantil, entendida como un derecho que deber ser garantizado en el marco del Sistema de Protección Integral y como una condición fundamental de los procesos de construcción de ciudadanía y fortalecer el rol de las familias en la protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, a partir de la creación de espacios para la participación de responsables de la crianza, donde sea posible la construcción de ciudadanía a través de la promoción de habilidades personales y parentales; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el Interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.-

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral de la Gobernación



DECRETO N° 3198

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. \_\_\_\_\_

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 6.000 (pesos seis mil), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - SENNAF. \_\_\_\_\_

SEXTA: EL CONTRATADO, percibirá en su calidad de Coordinador, una suma mensual previamente determinada en el Proyecto mencionado, correspondiente a los rubros presupuestarios de Refrigerio, Insumos y Pasajes, sumando un total por los ocho meses de vigencia del contrato, la suma de \$ 261.002 (pesos doscientos sesenta y un mil dos), conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - SENNAF.- \_\_\_\_\_

SEPTIMA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún

DECRETO 3198



derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

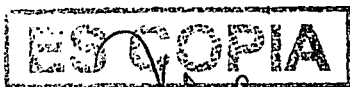
NOVENA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación. \_\_\_\_\_

DECIMA: LA CONTRATADA, quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por la Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. \_\_\_\_\_

DECIMA PRIMERA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA CONTRATADA, a reclamar ningún beneficio o indemnización, provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el estatus de empleado público. \_\_\_\_\_

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de Mayo del año 2015. \_\_\_\_\_



María Soledad González Vittar

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS  
CONSTE QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO  
CON LA SUMA DE \$ 264,75



OPERACION: 134 DEC 31 198

FECHA DE FIRMAS  
5 MAYO 2015

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 13024

FECHA Y FIRMA

Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, la Lic. en Antropología, Galindez, Citlali Doljanin, DNI N° 18.875.713, con domicilio en calle Aniceto Latorre C3, N° 654, Barrio El Pilar, ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Capacitador del Proyecto "Fortalecimientos de Servicios Locales en el Interior de la Provincia, para la Consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", para generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de ciudadanos, a través del desarrollo de políticas públicas integrales implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el Interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

**DECRETO N° 3198**

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia - SENNAF -.

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordadas con la presente contratación. \_\_\_\_\_



RECORRIDO GENERAL DE RENTAS - SALTA  
IMPUESTO DE SELLOS  
QUE EL ORIGINAL A SIDO SELLADO  
SUMA DE \$ 264. DECRETOS Nº 3198



CON Nº 1345243  
FECHA DE PAGO 05 MAYO 2011

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Sr. Villena, Domingo Samuel, DNI N° 32.347.553, de profesión Abogado, con domicilio en Avenida, Arenales 1785, ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Capacitador del Proyecto "Fortalecimientos de Servicios Locales en el Interior de la Provincia, para la Consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", para generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de ciudadanos, a través del desarrollo de políticas públicas integrales implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial ; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el Interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.-

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

**ES COPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

ES COPIA

DECRETO N° 3198

RINAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

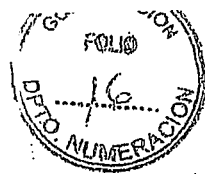
QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 5.500 (pesos cinco mil quinientos), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – SENNAF -.\_

SEXTA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación. \_\_\_\_\_

# DECRETO N° 3198



NOVENA: LA CONTRATADA, quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por la Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. \_\_\_\_\_

DECIMA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA CONTRATADA, a reclamar ningún beneficio o indemnización, provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el estatus de empleado público. \_\_\_\_\_

DECIMA PRIMERA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 04 días del mes de Mayo del año 2015. \_\_\_\_\_

Villena, D. Samuel.

**ESCOPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3198

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

GOBERNACION  
FOLIO 17  
31275  
13/05/2015  
05 MAYO 2015

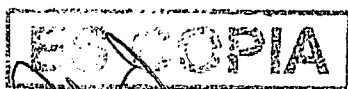
Entre la Secretaría de Igualdad de Oportunidades, dependiente del Ministerio de Derechos Humanos, representada en este acto por el Lic. Eduardo Carlos Robino, con domicilio en calle General Guemes N° 562, ciudad de Salta, en adelante LA SECRETARÍA, por una parte y por la otra, el Lic. en Historia, Ragno, Adrian Francisco, DNI N° 24.138.698, con domicilio en Río Segundo s/n, La Cienaga, San Lorenzo, Ciudad de Salta, en adelante LA CONTRATADA, convienen en celebrar el presente contrato de Locación de Servicios, que se regirá por las siguientes clausulas.

PRIMERA: LA SECRETARÍA, contrata a LA CONTRATADA, para realizar funciones como Coordinador del Proyecto "Fortalecimientos de Servicios Locales en el Interior de la Provincia, para la Consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes", para generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su calidad de ciudadanos, a través del desarrollo de políticas públicas integrales implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial; Que el mencionado Proyecto, se encuentra previsto, en el Convenio Marco, celebrado entre la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y el Gobierno de la Provincia de Salta, representado por el Ministerio de Derechos Humanos, aprobado por Resolución SENNAF N° 438/07, y en la cuarta Addenda celebrada al mencionado Convenio, la cual fue aprobada por Resolución N° 1916/14, autorizándose a favor de la Provincia de Salta, la Asistencia Técnica y Financiera para el desarrollo de los Proyectos denominados "Fortalecimientos de Servicios Locales, en el Interior de la Provincia, para la consolidación del Sistema de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes"; "Fortalecimiento Familiar y Ciudadanía" y "Te Acompaño", mediante la transferencia de un subsidio no reintegrable.-

SEGUNDA: LA CONTRATADA, deberá aceptar y cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información, que tuviese conocimiento con motivo de la prestación de servicios, debiendo prestar los mismos con eficiencia y capacidad, obedecer las órdenes del superior jerárquico, con autoridad y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio.

ES COPIA

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



RIVAR. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 3198

TERCERA: Todos los proyectos o anteproyectos en los que LA CONTRATADA, participe en su formulación, como en su evaluación y/o ejecución, quedarán bajo el dominio de LA SECRETARÍA, estando prohibida su cesión a terceros, como así también su publicación y/o préstamo sin autorización de la autoridad competente. \_\_\_\_\_

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia a partir del 01 de Mayo de 2015 y hasta el 31 de Diciembre de 2015.- \_\_\_\_\_

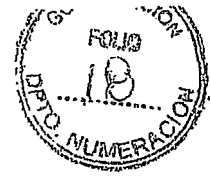
QUINTA: EL CONTRATADO, percibirá como contraprestación mensual, por los servicios contratados, la suma de \$ 6.500 (pesos seis mil quinientos), IVA incluido, mensuales, contra la presentación de los respectivos comprobantes de recibo en tiempo y forma, practicándose las retenciones legales que le correspondan. LA SECRETARÍA, efectivizará los pagos en forma mensual durante la vigencia del contrato, conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – SENNAF. \_\_\_\_\_

SEXTA: EL CONTRATADO, percibirá en su calidad de Coordinador, una suma mensual previamente determinada en el Proyecto mencionado, correspondiente a los rubros presupuestarios de Refrigerio, Insumos y Pasajes, sumando un total por los ocho meses de vigencia del contrato, la suma de \$ 110.000 (pesos ciento diez mil) , conforme los fondos transferidos por Resolución N° 1916/14, de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia – SENNAF.-. \_\_\_\_\_

SEPTIMA: Para los casos que en cumplimiento del contrato LA CONTRATADA, deba prestar servicios fuera de la ciudad de Salta, serán a cargo de LA SECRETARÍA, los gastos de traslado y viáticos pertinentes, conforme a las disposiciones del Decreto N° 681/05, en la categoría C, previo cumplimiento de los trámites que prescribe la normativa vigente o la que en el futuro la reemplace. \_\_\_\_\_

OCTAVA: LA SECRETARÍA, podrá rescindir el presente contrato por razones de oportunidad, mérito o conveniencia o si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio lo indicaren en cualquier momento, bastando para ello la notificación fehaciente en tal sentido, no teniendo LA CONTRATADA, ningún derecho a reclamar indemnización alguna en ningún supuesto. LA CONTRATADA, podrá rescindir el presente contrato en cualquier tiempo dando aviso fehaciente, con 30 días de anticipación. \_\_\_\_\_

DECRETO N° 3198



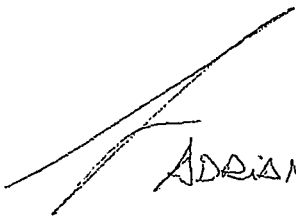
NOVENA: LA CONTRATADA, abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley Impositiva. Asimismo se compromete a abonar en forma exclusiva todas las obligaciones fiscales y previsionales vigentes acordes con la presente contratación. \_\_\_\_\_

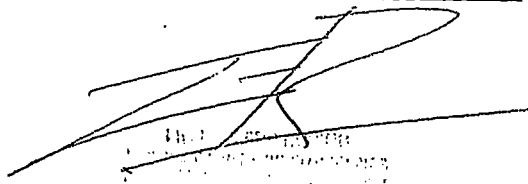
DECIMA: LA CONTRATADA, quedará incorporado al Régimen del Instituto Provincial de la Salud de Salta establecido por la Ley N° 7127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. \_\_\_\_\_

DECIMA PRIMERA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a LA CONTRATADA, a reclamar ningún beneficio o indemnización, provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud de que no adquiere bajo ningún concepto el estatus de empleado público. \_\_\_\_\_

DECIMA SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio especial los indicados en el encabezamiento, donde resultarán válidas todo tipo de notificaciones, sometiéndose a la Jurisdicción de los Tribunales Competentes del Distrito Judicial Centro de esta Provincia. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 4 días del mes de Mayo del año 2015. \_\_\_\_\_

  
ADRIAN RAGNO



**ESCOPIA**

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Derechos  
Secretaría Gral. de la Gobernación